



**Iniciativa de Decreto de
Presupuesto de Egresos
para el Ejercicio Fiscal
2016**



2010-2016
Gobierno del Estado
de Oaxaca



**Iniciativa de Decreto de
Presupuesto de Egresos
para el Ejercicio Fiscal
2016**



2010-2016
Gobierno del Estado
de Oaxaca

GABINO CUÉ MONTEAGUDO

2010 - 2016
Gobernador

"2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI, "SOLDADO DE LA PATRIA"

Núm. de Of.: GEO/103/2015.

Asunto: Se remite Iniciativa.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, noviembre 20 de 2015.

Ciudadano Diputado Adolfo Toledo Infanzón,
Presidente de la Mesa Directiva,
Honorable Congreso del Estado.

En el ejercicio de la facultad concedida al Ejecutivo Estatal, en los artículos 50 fracción II y 79 fracción I, y en cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VI del artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como lo previsto en el artículo 37 fracción II inciso b) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se somete por su conducto, a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa de:

- Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2016.

Lo anterior, para que esa Soberanía revise y analice la iniciativa que se presenta, misma que fue formulada cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 36 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la que se acompaña del dictamen de impacto presupuestario que corresponde, en términos de lo establecido en el artículo 16 último párrafo de la Ley antes citada.

Sin otro asunto en particular, le reitero mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
04 DIC 2015
16:15 Hrg
DIP. IRAS FRANCISCA GONZALEZ MELO
DISTRITO XII
PUTLA VILLA DE GUERRERO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"



OFICIO N°: **SF/SEC/DECP/CICP/DPP/1899/2015**
ASUNTO: **Dictamen de no Impacto
Presupuestario.**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 20 de noviembre de 2015.

**CIUDADANO DIPUTADO, ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 27 fracción XXII y 45 fracciones XLVII y LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 16 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 4 fracción II b) y 19 fracción XV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me permito informarle que la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2016, **no presenta impacto presupuestario**, debido a que dicha propuesta de iniciativa no se relaciona con incrementos en operación, estructura e infraestructura.

Por lo anterior, sirva el presente dictamen de no impacto presupuestario como anexo a las iniciativas contenidas en el presente cuadernillo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTORA DE EGRESOS Y CONTROL PRESUPUESTAL**

LIC. MARÍA LUISA RUIZ PÉREZ



**Dirección de Egresos y Control Presupuestal
Subsecretaría de Egresos y Contabilidad
Secretaría de Finanzas**

C.c.p.:
• Expediente.
MLRP/JGR/JA/S/sdp

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

1.

**Iniciativa de Decreto de
Presupuesto de Egresos
para el Ejercicio Fiscal
2016**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Palacio de Gobierno, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 20 de noviembre de 2015.

**Ciudadano Diputado Adolfo Toledo Infanzón,
Presidente de la Mesa Directiva,
Honorable Congreso del Estado.**

En el ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 50 fracción II y 79 fracción I, y en cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 80 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 37 fracción II de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos 52 y 53 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presenta a la Legislatura del Estado, el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2016.

Es prioridad del Poder Ejecutivo fortalecer la administración pública bajo criterios de innovación, enfoque de resultados, austeridad, calidad, rendición de cuentas y transversalidad entre los diversos sectores y programas de gobierno. La Secretaría de Finanzas continúa trabajando para implementar mejoras para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio del gasto público, así como, establecer una cultura de transparencia de las finanzas públicas, bajo criterios estrictos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, premisas fundamentales de esta Administración.

Con estos antecedentes, a continuación se proponen las políticas de gasto de los Poderes y Órganos Autónomos; así como el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2016.

Las políticas de gasto del Ejecutivo Estatal continúan teniendo como su principal objetivo asignar recursos de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016; optimizarlos y aplicarlos de manera honesta, responsable y transparente.

El gasto público estatal tiene una orientación social, basada en la planeación estratégica emanada del Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016. Los recursos estimados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2016, están orientados a crear y fortalecer oportunidades de desarrollo en materia de ingreso, empleo, alimentación, salud, educación, seguridad, paz social y medio ambiente.

La iniciativa de Presupuesto de Egresos 2016, ha sido elaborada de manera responsable con la finalidad de que los Ejecutores de gasto optimicen los recursos asignados y alcancen coordinadamente con el ejercicio de los mismos, los objetivos y metas previstos en los programas, proyectos y actividades, así como los resultados esperados por la ciudadanía.

En este proyecto de Presupuesto de Egresos 2016, se continúa el esfuerzo para incorporar las mejores prácticas presupuestarias nacionales e internacionales, con la sensibilidad y el cuidado suficiente para respetar las particularidades sociales, políticas y culturales de nuestro Estado.

Prevalece el cumplimiento de lo establecido en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; avanzando en la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR). Es importante resaltar que en esta materia, el Estado a nivel nacional en el año 2012 ocupaba el lugar 29, en el año 2014 avanzó al 9º lugar, en tanto que en el presente ejercicio 2015, se posiciona en el 4º lugar, de acuerdo a la evaluación que realizó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Dado que el Presupuesto es el primer momento en los registros de la contabilidad, se continuará trabajando en la aplicación de lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) continuar avanzando en el cumplimiento de los objetivos estratégicos generales y específicos establecidos en el proceso de gestión de los recursos públicos.

La presente iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos, destaca de manera especial el presupuesto orientado para la atención de mujeres, niñas, niños y adolescentes. Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo presente y futuro de un país. Oaxaca, en cumplimiento con la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual México es signatario, tiene la obligación de respetar y proteger los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes.

En cumplimiento al artículo cuarto de la citada Convención el presupuesto de egresos para el año 2016 que se propone privilegia la asignación financiera para la infancia y la adolescencia. Identifica los recursos para afrontar las grandes carencias de este segmento de la población en materia de salud, desnutrición, registro de nacimientos y exclusión educativa, además de pobreza y marginación.

El Gobierno del Estado de Oaxaca continuará atendiendo el mandato establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, consistente en reducir la brecha de desigualdad económica y la marginación en el Estado, a través de un adecuado y estricto control en el ejercicio del gasto con perspectiva de género.

Para lograr lo anterior, la estructura programática en la que se integró el proyecto de presupuesto de egresos 2016, fortalece y sugiere la coordinación interinstitucional para la concreción de resultados e impactos a favor de los sectores más vulnerables de la población, fortaleciendo los esfuerzos y los presupuestos para que los limitados recursos del Estado, se gasten de manera eficiente para atender la demanda ciudadana.

Asimismo, la iniciativa que se propone a esa Soberanía garantiza el funcionamiento de la Instancia Técnica de Evaluación, misma que incluirá en el Programa Anual de Evaluación 2016, evaluaciones recurrentes a los programas presupuestarios, lo que permitirá dar cuenta de los resultados y reorientar en su caso las metas programáticas y presupuestos para fortalecer el desempeño público.

El compromiso de esta administración fue lograr cambios para reactivar los motores de crecimiento de la economía, fortalecer las finanzas públicas, elevar la calidad de vida de las familias, promover la igualdad de oportunidades de desarrollo, propiciar el respeto a los derechos humanos, garantizar la seguridad y fomentar una mayor calidad de vida.

Las políticas de gasto público del Poder Ejecutivo están orientadas a la mejora continua, determinando medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto, para lograr la eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez, control y rendición de cuentas en todos los rubros de gasto, para el año 2016, se continuará impulsando en servicios personales:

- Revisar funciones consideradas para las Dependencias y Entidades para identificar duplicidades y en su caso, compactar o eliminar áreas;
- Evitar la autorización de plazas de nueva creación en cualquiera de sus modalidades;
- Verificar que las plazas sean utilizadas por sus signatarios, por lo que las plazas de base, de personal con licencia sin goce de sueldo deberán ser reservadas;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- Verificar que las Dependencias y Entidades contraten únicamente personal que corresponda a la estructura orgánica autorizada;
- El cálculo de las erogaciones para el pago del personal de estructura, se realizará conforme al dictamen autorizado para cada plaza, tomando en cuenta que el personal de mandos medios y superiores no podrá percibir un sueldo igual o superior al Titular del Poder Ejecutivo, y
- Se implementarán trabajos tendientes a reducir al mínimo indispensable las asignaciones para el concepto de remuneraciones extraordinarias.

En gastos de operación, se establecen medidas como:

- Otorgar vestuario y uniformes únicamente al personal que autorice la Secretaría de Administración, considerando la naturaleza de las funciones que realiza el servidor público y de conformidad con los convenios previamente establecidos;
- Destinar combustible y lubricante únicamente para vehículos oficiales y en comisiones oficiales;
- Adquirir consumibles de equipo de cómputo con base en el número de máquinas en operación, considerando el reciclaje o recarga del material susceptible de hacerlo;
- Evitar la contratación de nuevos arrendamientos de edificios, así como realizar un análisis de costo-beneficio de los arrendamientos vigentes. Los que en caso, de requerirse no tendrán incremento a los montos pagados en el año 2015;
- Evitar la contratación de servicios profesionales de consultoría y asesoría de cualquier índole;
- Optimizar el uso de los servicios de: energía eléctrica, agua potable, internet, fotocopiado, telefonía celular y convencional, mantenimiento a equipo de transporte, viáticos, pasajes, gastos en comisión, reuniones y convenciones, etc. y
- Adquirir bienes y servicios, sujetándose a criterios de calidad y menor precio.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, inciso b) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a continuación se exponen las políticas de gasto del Poder Legislativo, el Poder Judicial, así como de los Órganos Autónomos, que fueron remitidas al Ejecutivo para su inclusión en la presente Iniciativa.

El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, "para dar cumplimiento a los objetivos institucionales; observando criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y disciplina presupuestal, se emiten las siguientes políticas de austeridad:

- 1) Hacer uso con alto sentido de responsabilidad institucional de: material de oficina, tinta y tóner de impresoras, fotocopias, energía eléctrica, agua, teléfono, vehículos de la institución, por lo que los Directores, Coordinadores, Jefes de Unidad, Jefes de Departamento, deberán



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- establecer medidas de ahorro al interior de su área de responsabilidad, por ejemplo: reutilización de papel; en su caso apagar las lámparas, equipos de cómputo, sumadoras y demás equipo electrónico al momento de salir de la institución; hacer llamadas telefónicas oficiales exclusivamente; en caso de hacer llamadas personales, el costo de éstas será descontado del pago de nómina. Fotocopiar documentos oficiales solo cuando sea necesario, usar el internet solo en caso necesario, entre otros que en el ámbito de su competencia laboral se puedan implementar.
- 2) Para llevar a cabo las compras de papelería y tóner deberán sujetarse a los procedimientos de adjudicación establecidos en la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto vigente, tomando en cuenta que no se deben fraccionar las compras.
 - 3) Tratándose de proyectos especiales, se requiere solicitar autorización de la Dirección de Planeación, presentando lo siguiente:
 - Programa de trabajo
 - Presupuesto detallado del evento de que se trate
 - Anexar los documentos (programa y presupuesto) a las facturas que se deriven del ejercicio de los recursos autorizados en estos conceptos
 - 4) No contraer ningún compromiso de gasto si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal; de lo contrario deberán solicitar autorización oportuna de la Dirección de Planeación, por ejemplo: impresos, capacitación, asesorías, reuniones y convenciones, entre otros.
 - 5) Previo a la contratación de los servicios de energía eléctrica, teléfonos convencionales y celulares, agua potable, arrendamiento de inmuebles y muebles, se deberá confirmar la disponibilidad de recursos presupuestarios y obtener la autorización de la Dirección de Planeación.
 - 6) Queda estrictamente prohibido pagar notas o facturas por combustibles cuando se realicen comisiones dentro de la Ciudad de Oaxaca o de su lugar de adscripción.
 - 7) Los gastos por pasajes (vía aérea y terrestre) procederán sólo cuando se deriven del cumplimiento de comisiones oficiales plenamente justificadas y acordes con las funciones, programas y proyectos autorizados a cada área del Poder Judicial y cuenten con cobertura presupuestal.
 - 8) Los Juzgados Foráneos que no cuenten con vehículo oficial, el pago de transporte procederá únicamente cuando el gasto sea justificado; se deberá anexar la copia fotostática de la diligencia.
 - 9) No se deberá adquirir directamente activo fijo (ventiladores, reguladores, impresoras, etc.) ya que la única área autorizada para ello es la Dirección de Administración a través de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales o, en su caso, la Dirección de Gestión Administrativa.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- 10) Los gastos por mantenimiento a inmuebles se pagarán solo si están autorizados por la Dirección de Infraestructura o, en su caso, la Dirección de Gestión Administrativa, y se deberá anexar reporte fotográfico de los mismos.
- 11) La documentación comprobatoria de los gastos efectuados por los juzgados de garantía y Juicio Oral, deberán estar autorizados por la Dirección de Administración.
- 12) Las facturas por gastos de fotocopiado y pasajes del personal de los juzgados, deberán contar con la autorización de la Secretaría Ejecutiva.
- 13) Los movimientos de personal que deriven de convenios de Sindicatos con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, solo se autorizarán cuando previamente sea entregado el convenio firmado por los funcionarios facultados.
- 14) El pago de horas extras únicamente procederá a las áreas autorizadas en base a la cobertura presupuestal y de acuerdo con las cargas de trabajo de los Juzgados Penales en turno.
- 15) En el caso de prestaciones que se pagan por la actividad que realiza el trabajador (gastos insalubres, ayuda de pasajes), dicha prestación deberá suspenderse cuando el trabajador cambie de actividad, ya que la prestación únicamente se otorga por la actividad que se realiza."

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, señala: "Para dar cumplimiento a los objetivos institucionales; observando criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y disciplina presupuestal, se emiten las siguientes políticas de austeridad:

- 1) Hacer uso con alto sentido de responsabilidad institucional de: material de oficina, tinta y tóner de impresoras, fotocopias, energía eléctrica, agua, teléfono, vehículos de la institución, por lo que los Directores, Coordinadores, Jefes de Unidad, Jefes de Departamento, deberán establecer medidas de ahorro al interior de su área de responsabilidad, por ejemplo: rehúso de papel; en su caso apagar las lámparas, equipos de cómputo, sumadoras y demás equipo electrónico al momento de salir de la institución; hacer llamadas telefónicas oficiales exclusivamente; en caso de hacer llamadas personales el costo de éstas será descontado del pago de nómina. Fotocopiar documentos oficiales solo cuando sea necesario, usar el internet solo en caso necesario, entre otros que en el ámbito de su competencia laboral se puedan implementar.
- 2) Para llevar a cabo las compras de papelería y tóner deberán sujetarse a los procedimientos de adjudicación establecidos en la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto vigente, tomando en cuenta que no se deben fraccionar las compras.
- 3) Tratándose de proyectos especiales, se requiere solicitar autorización de la Dirección de Planeación, presentando lo siguiente:
 - Programa de trabajo
 - Presupuesto detallado del evento de que se trate



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- Anexar los documentos (programa y presupuesto) a las facturas que se deriven del ejercicio de los recursos autorizados en estos conceptos
- 4) No contraer ningún compromiso de gasto si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal; de lo contrario deberán solicitar autorización oportuna de la Dirección de Planeación, por ejemplo: impresos, capacitación, asesorías, reuniones y convenciones, entre otros.
- 5) Previo a la contratación de los servicios de energía eléctrica, teléfonos convencionales y celulares, agua potable, arrendamiento de inmuebles y muebles, se deberá confirmar la disponibilidad de recursos presupuestarios y obtener la autorización de la Dirección de Planeación.
- 6) Queda estrictamente prohibido pagar notas o facturas por combustibles cuando se realicen comisiones dentro de la Ciudad de Oaxaca o de su lugar de adscripción.
- 7) Los gastos por pasajes (vía aérea y terrestre) procederán sólo cuando se deriven del cumplimiento de comisiones oficiales plenamente justificadas y acordes con las funciones, programas y proyectos autorizados a cada área del Poder Judicial y cuenten con cobertura presupuestal.
- 8) Los Juzgados Foráneos que no cuenten con vehículo oficial, el pago de transporte procederá únicamente cuando el gasto sea justificado; se deberá anexar la copia fotostática de la diligencia.
- 9) No se deberá adquirir directamente activo fijo (ventiladores, reguladores, impresoras, etc.) ya que la única área autorizada para ello es la Dirección de Administración a través de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales o, en su caso, la Dirección de Gestión Administrativa.
- 10) Los gastos por mantenimiento a inmuebles se pagarán solo si están autorizados por la Dirección de Infraestructura o, en su caso, la Dirección de Gestión Administrativa, y se deberá anexar reporte fotográfico de los mismos.
- 11) La documentación comprobatoria de los gastos efectuados por los juzgados de garantía y Juicio Oral, deberán estar autorizados por la Dirección de Administración.
- 12) Las facturas por gastos de fotocopiado y pasajes del personal de los juzgados, deberán contar con la autorización de la Secretaría Ejecutiva.
- 13) Los movimientos de personal que deriven de convenios de Sindicatos con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, solo se autorizarán cuando previamente sea entregado el convenio firmado por los funcionarios facultados.
- 14) El pago de horas extras únicamente procederá a las áreas autorizadas en base a la cobertura presupuestal y de acuerdo con las cargas de trabajo de los Juzgados Penales en turno.
- 15) En el caso de prestaciones que se pagan por la actividad que realiza el trabajador (gastos insalubres, ayuda de pasajes), dicha prestación deberá suspenderse cuando el trabajador cambie de actividad, ya que la prestación únicamente se otorga por la actividad que se realiza."



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, remitió lo siguiente:

"A través de la aplicación y ejercicio de los recursos presupuestarios previstos en los capítulos de Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales, se hace posible dar cumplimiento de los objetivos que conforme a la Constitución y a la Normatividad aplicable le corresponde realizar al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. Es por ello que la misma presenta las políticas que establecerá en los conceptos antes citados, toda vez que al ser un órgano con autonomía para su administración presupuestaria y de gestión, tiene la atribución para elaborar, administrar y ejercer anualmente su presupuesto de egresos, cumpliendo con las disposiciones normativas, fiscales y las establecidas para el uso austero, honesto, eficiente y con sentido social, apegándose al marco normativo establecido.

a) Servicios personales.

El capítulo de Servicios Personales contempla una distribución y clasificación más ordenada y detallada. Se consolidan las acciones tendientes a transparentar los sistemas remuneratorios, así como las medidas y mecanismos jurídicos, administrativos, presupuestarios y laborales, a través de los cuales se cubren los sueldos, prestaciones y estímulos al personal de Confianza, que presta sus servicios en este Instituto.

- En el ejercicio 2015, el Instituto contempla un universo de 69 plazas, de las cuales 30 de ellas corresponden a mandos medios y superiores y 39 plazas bajo la modalidad de contrato confianza, todas ellas validadas por el Consejo General de la misma, por lo que para el ejercicio 2016, no se contemplará la creación de nuevas plazas.
- Las percepciones de los servidores públicos adscritos al Instituto, se fijan en base a tabuladores aprobados por el Consejo General y se determinan en función del puesto y nivel, con sujeción a las previsiones Presupuestarias aprobadas.
- Se prevé la prohibición para traspasar recursos de otros capítulos de gasto al capítulo de Servicios Personales, y de éste a aquéllos, para sufragar incrementos en percepciones, creación de plazas, estímulos, medidas de fin de año y otras medidas de carácter laboral o económico.
- Adicionalmente a las percepciones ordinarias del personal de confianza, recibirán estímulos en los términos de lo dispuesto en los contratos de trabajo celebrados por el Instituto.
- Implementar un sistema de evaluación de puestos que permita, mediante la descripción de las características y contenido de los puestos, identificar las diferencias que pueden existir en aquellos pertenecientes a un mismo grupo jerárquico, respecto a las habilidades requeridas, la capacidad de solución de problemas y las responsabilidades requeridas para el desarrollo de sus funciones. De igual forma permitirá que las percepciones asignadas a los puestos se modifiquen, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, y a los límites de percepción que al efecto autorice el Instituto a través de su Consejo General.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

b) Materiales y suministros.

El Instituto en este Capítulo del Gasto, organizará, programará y controlará los materiales y suministros, procurando siempre la obtención de mayores beneficios en calidad, precio y financiamiento en las adjudicaciones.

- Se impulsará la sustitución del material impreso por las comunicaciones vía correo electrónico, a fin de evitar el consumo excesivo de documentos impresos.
- Se potenciará la utilización del papel reciclado para su mejor aprovechamiento.
- La dotación de combustibles y lubricantes, se hará de acuerdo a las necesidades y actividades oficiales de cada área, así mismo, se implementarán mecanismos a fin de racionalizar al máximo dicho gasto.

c) Servicios generales.

El Instituto en este Capítulo del Gasto, organizará, programará y controlará los recursos materiales y servicios, garantizando la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos de la misma. De igual forma procurará la obtención de los mayores beneficios en calidad, precio y financiamiento en las etapas de contratación, recepción, control y suministro de los bienes y servicios adquiridos, a fin de administrar con responsabilidad los bienes muebles propios y arrendados, proporcionándoles servicios de mantenimiento a los mismos para su mejor funcionamiento.

- Instalar en cada una de las áreas elementos de iluminación de bajo consumo (luminarias de ahorro de energía) y así mismo hacer el comunicado a todas las áreas que al término de la jornada laboral las lámparas, fotocopiadoras, equipos de cómputo, reguladores e impresoras, deberán ser desconectadas.
- Fortalecer los controles internos en llamadas telefónicas, a través de claves de restricción en llamadas a números celulares y de larga distancia ya sea nacionales e internacionales.
- La contratación de los servicios de telefonía celular, se realizara de acuerdo a las necesidades y actividades de cada Dirección, tomando en consideración que son exclusivamente para actividades oficiales.
- Implementar límites en páginas del servicio de internet de todas las áreas del Instituto, a fin de generar menos costo en el servicio.
- Establecer convenios para la comunicación por correo electrónico y con ellos evitar, comunicaciones vía telefónica y del servicio postal telegráfico, lo que resultaría práctico y menos costoso.
- Que los procesos de adjudicación y contratación de bienes y servicios, se realicen en estricto apego a la normatividad aplicable, a fin de asegurar que dichos procesos sean transparentes.
- Validar los contratos por conceptos de seguros y fianzas de los equipos de transporte con que cuenta el Instituto, verificando los vencimientos y las renovaciones de los mismos y a fin de estar en la posibilidad de negociar mejores condiciones.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- Contratar con responsabilidad los servicios de vigilancia, tomando en consideración la capacidad técnica y la experiencia de las empresas respecto al servicio que proporcione.
- Supervisar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Instituto, a fin de que se encuentren en buenas condiciones y con ello evitar mayores gastos.
- Aprovechamiento máximo del portal electrónico y de los medios existentes del Instituto; así mismo seleccionar medios que sean reconocidos por la sociedad y de fácil acceso para la emisión de comunicados.
- El otorgamiento de viáticos y pasajes al personal, se realizará una vez validada la disponibilidad presupuestal de los mismos y en apego a los tabuladores autorizados, previa autorización."

La Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, señala: "En este Órgano Autónomo para el Ejercicio 2016 se implantarán las siguientes políticas de gasto:

- 1) Supervisar el consumo de la energía eléctrica, apagando luces en oficinas, computadoras y equipos eléctricos que no se estén utilizando.
- 2) Controlar el uso de las líneas telefónicas en lo que se refiere a llamadas personales y a teléfonos celulares.
- 3) Vigilar que el papel se recicle y que no se realicen impresiones ociosas.
- 4) Inspeccionar el uso de artículos de aseo, de papelería y de cafetería de uso diario a fin de evitar desperdicios o robos.
- 5) Cuidar que los vehículos reciban el mantenimiento adecuado para evitar gastos innecesarios en combustible.

Cabe comentar que estas políticas se han observado en esta Comisión desde el ejercicio 2013 conforme a lo establecido por la Secretaría de Finanzas como órgano normativo en lo que respecta al ejercicio del gasto público y se continuarán observando cuidadosamente en el próximo Ejercicio 2016."

La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca "es un organismo público, autónomo, ciudadanizado con personalidad jurídica y patrimonio propio; su objeto es la defensa, protección, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos, así como la prevención, atención y erradicación de la discriminación y la violencia que sufren las personas por su condición, posición social, identidad cultural, política, económica, género, discapacidades, origen, orientación y preferencia sexual, ciudadanía, migración, sexo, nacionalidad, salud, religión e ideología, o cualquier otra que vulnere la dignidad de la persona; se rige por los principios de universalidad, irrenunciabilidad, integralidad, exigibilidad y progresividad; es independiente de los poderes del Estado, de cualquier institución o autoridad y goza de plena autonomía organizativa, funcional financiera y administrativa, en este contexto se formula el Programa Operativo Anual 2016 y su correspondiente presupuesto en el marco de las políticas de gasto que a continuación se señalan:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

a) Autonomía de gestión

Se refiere al desarrollo de las funciones, sin subordinación a cualquier tipo o nivel de gobierno, decidir libremente sobre su organización, funcionamiento, financiamiento, administración y resolución a casos concretos que versen en materia de derechos humanos, sobre el principio de autonomía establecido en la Ley; por ende, se fortalece su capacidad institucional a través de acciones de reglamentación y normatividad interna, así como la modernización, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

b) Política de progresividad presupuestal

La incorporación de los Derechos Humanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la correspondiente armonización de nuestra Constitución Política Local, que creó y fortaleció la protección y defensa de los Derechos Humanos, trae consigo el reconocimiento de un abundante cuerpo jurídico, pero primordialmente una forma distinta de concebir la relación entre el Estado y la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

El párrafo tercero del artículo 1° de nuestra Carta Magna establece que: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...", al respecto no es posible que se limite o restrinja lo adquirido, por el contrario, la progresividad permite que el Estado amplíe la protección lograda, en tal sentido, el presupuesto que se asigne a esta Defensoría no podrá ser menor al que se otorgó en el ejercicio 2015.

c) Política laboral.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentran plasmadas las principales leyes que protegen a los trabajadores del país. De ellas derivan otras como la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado.

El artículo 5° constitucional, como garantía individual y como protección a los derechos humanos, establece que a nadie se le puede prohibir ejercer la profesión o trabajo que decida desarrollar, siempre y cuando se trate de una actividad legal. Asimismo, menciona que a ninguna persona se le puede obligar a trabajar sin un previo acuerdo y sin recibir una justa retribución. Además, que todo contrato de trabajo no debe afectar la libertad de quien presta el servicio.

Al respecto esta Defensoría promoverá la incorporación de su personal al pleno goce que en materia laboral les corresponde; en el marco de un sistema de profesionalización y mejora de las condiciones de los trabajadores.

d) Austeridad presupuestal.

Será indispensable sujetar el gasto público al presupuesto aprobado sobre la base de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, especialmente en materia de austeridad y uso racional de los recursos, sin que esto signifique el abandono u omisión de las obligaciones y responsabilidades que le determina la ley.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

e) Optimización del Gasto Público.

Al respecto se emprenderán acciones de optimización de los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales e infraestructura de la Defensoría, evitando su uso irracional y maximizando los beneficios para la población oaxaqueña.

f) Transparencia del gasto público

Transparentar el ejercicio del gasto público a la población en las vías y medios que indique la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con veracidad y oportunidad.

g) Planeación participativa."

La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, "dará cumplimiento a sus atribuciones, a partir de procesos de planeación, programación y presupuestación participativa, tomando en cuenta a su Consejo Ciudadano, a las diversas áreas administrativas que la conforman, así como a las demandas que plantea la población a este organismo.

En el marco de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca se define el Programa Operativo Anual 2016 y su correspondiente presupuesto, con el que se pretende ampliar la cobertura territorial para una mejor atención de la población a través de las siguientes vertientes:

- Promoción, formación y desarrollo de políticas públicas en Derechos Humanos, que incluirá la educación, investigación, promoción y difusión de la cultura de los derechos humanos, así como el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas de la materia.
- Prevención y defensa de los Derechos Humanos, que comprende la recepción, atención, estudio, gestión, acompañamiento, resolución y recomendaciones como respuesta a las necesidades planteadas por las personas violentadas en sus derechos humanos."

A continuación se informa a esa Soberanía los Importes de egresos autorizados y ejercidos en los últimos tres ejercicios fiscales.

En 2014 se aprobó un Presupuesto de Egresos por 51 mil 731 millones de pesos, lo que representó un aumento de 3 mil 710 millones de pesos, que representa un 8 por ciento mayor respecto de 2013. De manera similar, en 2013 se registró un incremento de un mil 798 millones de pesos, es decir, un 4 por ciento mayor respecto de 2012.

PRESUPUESTOS DE EGRESOS 2012 a 2014			
(Millones de pesos)			
	2012	2013	2014
Aprobado	46,223	48,021	51,731
Ejercido	55,520	60,064	66,823

Fuente: Secretaría de Finanzas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

La iniciativa que se somete a consideración de esa Soberanía se estima para el ejercicio 2016, en \$60,495,049,279.00 (Sesenta mil cuatrocientos noventa y cinco millones cuarenta y nueve mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.). Cifra que representa un incremento de 6 por ciento, en comparación con lo aprobado en el ejercicio fiscal 2015 por un monto de 57 mil 182 millones de pesos, que asciende a 3 mil 312 millones de pesos. Así, en 2016 el presupuesto de egresos alcanza el nivel más elevado en la historia de Oaxaca por sexto año consecutivo.



* Cifras en millones de pesos.
Fuente: Secretaría de Finanzas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan las previsiones de gasto conforme a las siguientes clasificaciones:

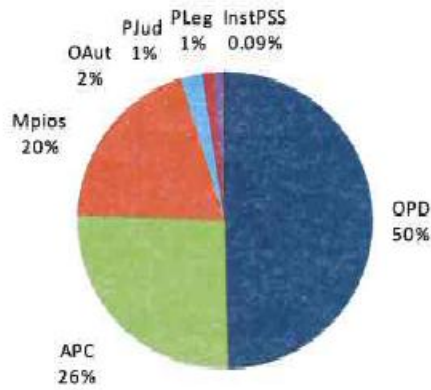
- Administrativa, identifica la asignación realizada al Ejecutor de gasto precisando la responsabilidad que tiene consignada en la gestión, transparencia y rendición de cuentas.

Para el ejercicio 2016, el presupuesto de egresos destina a los Organismos Públicos Descentralizados 29 mil 982 millones de pesos, esto es, 50 por ciento del total; comparado con el importe aprobado para 2015 esta cifra representa un crecimiento de 20 por ciento. A la Administración Pública Centralizada se asignaron 15 mil 715 millones de pesos, lo que representa el 26 por ciento del total; comparada con el importe aprobado para 2015 esta cifra representa una reducción de 15 por ciento. A Municipios 11 mil 805 millones de pesos, es decir, 20 por ciento del total; comparada con el importe aprobado para 2015 esta cifra representa un crecimiento de 5 por ciento. A Órganos Autónomos un mil 468 millones de pesos, lo que representa el 2 por ciento del total; comparada con el importe aprobado para 2015 esta cifra representa un crecimiento de 47 por ciento. El Poder Judicial del Estado cuenta con una asignación de 781 millones de pesos, esto es 1 por ciento del total; comparada con el importe aprobado para 2015, esta cifra representa un crecimiento de 14 por ciento. El presupuesto del Poder Legislativo por 676 millones de pesos que representa el 1 por ciento del total; a los fideicomisos se destinan recursos por 14 millones de pesos que representa un incremento del 13 por ciento comparado con el importe aprobado para 2015; y, para Instituciones Públicas de Seguridad Social se destinan 53 millones de pesos.



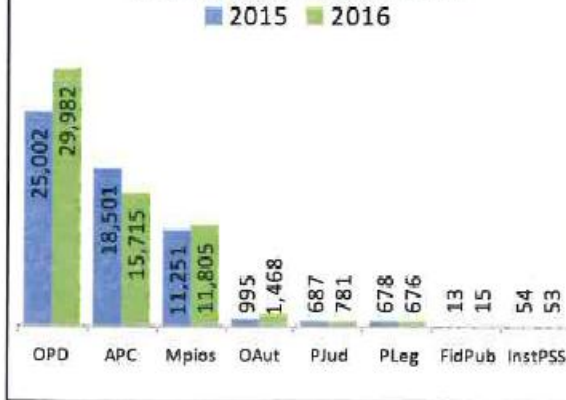
GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 2016



Fuente: Secretaría de Finanzas.

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA COMPARATIVO 2015-2016



* Cifras en millones de pesos.

Fuente: Secretaría de Finanzas

Nota:

OPD - Organismos Públicos Descentralizados

APC - Administración Pública Centralizada

Mpios - Municipios

OAut - Órganos autónomos

PJud - Poder Judicial

PLeg - Poder Legislativo

FidPub - Fideicomisos públicos

InstPSS - Instituciones Públicas de Seguridad Social



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- b) Funcional y programática, agrupa los programas y actividades de gobierno ordenadas en forma coherente, definiendo las acciones que conllevan a alcanzar sus objetivos y metas alineados a la clasificación funcional emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en congruencia con los ejes principales del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016.

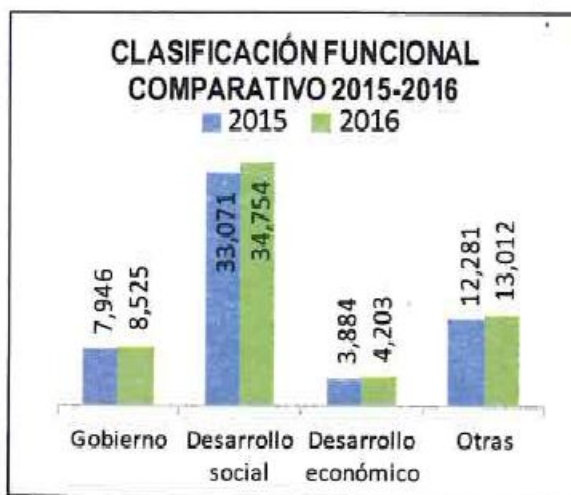
Esta clasificación identifica los objetivos que se lograrán durante el ejercicio fiscal 2016, por lo que serán de utilidad para el seguimiento y evaluación del desempeño institucional, atendiendo a los resultados del gasto público en cada una de las etapas del proceso presupuestario, de conformidad con las políticas definidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016.

Las cuatro finalidades de la clasificación funcional son: Gobierno, Desarrollo social, Desarrollo económico, y Otras.

En cuanto a Gobierno, para el ejercicio 2016 se proponen 8 mil 525 millones de pesos, cantidad que representa 14 por ciento del total; comparada con el importe aprobado para 2015, representa un crecimiento de 7 por ciento.

En cuanto a Desarrollo social, para el ejercicio 2016 se proponen 34 mil 754 millones de pesos, cantidad que representa 57 por ciento del total; comparada con el importe aprobado para 2015, representa un crecimiento de 5 por ciento.

En cuanto a Desarrollo económico, para el ejercicio 2016 se proponen 4 mil 203 millones de pesos, cantidad que representa 7 por ciento del total; comparada con el importe aprobado para 2015, representa un crecimiento de 8 por ciento.



* Cifras en millones de pesos.
Fuente: Secretaría de Finanzas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



Fuente: Secretaría de Finanzas.

La clasificación programática representa las prioridades de gobierno, contenida en los Ejes contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, y cuyos montos son los siguientes: Desarrollo social y humano, 34 mil 147 millones de pesos que representan el 56 por ciento del total; comparada con el importe aprobado para 2015, representa un crecimiento de 4 por ciento.

Estado de derecho, gobernabilidad y seguridad, 17 mil 342 millones de pesos, que significa un 29 por ciento; comparada con el importe aprobado para 2015, representa un crecimiento de 9 por ciento.

Gobierno honesto y de resultados, 4 mil 377 millones de pesos, es decir, un 7 por ciento del total; comparada con el importe aprobado para 2015, representa un crecimiento de 1 por ciento.

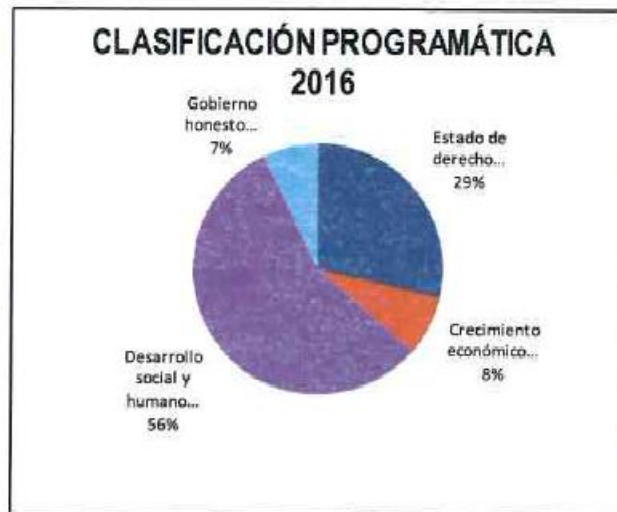
Finalmente, Crecimiento económico, competitividad y empleo, 4 mil 629 millones de pesos, que representan el 8 por ciento del total; comparada con el importe aprobado para 2015, cifra que representa un crecimiento de 12 por ciento.



* Cifras en millones de pesos.
Fuente: Secretaría de Finanzas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



Fuente: Secretaría de Finanzas.

- c) Tipo de gasto, agrupa a las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica en erogaciones corrientes, de capital, amortización de la deuda, pensiones y jubilaciones, y participaciones.

Para el ejercicio 2016, el Gasto Corriente asciende a 42 mil 225 millones de pesos, esto es 70 por ciento del total; comparada con el importe aprobado para 2015, representa un crecimiento de 8 por ciento.

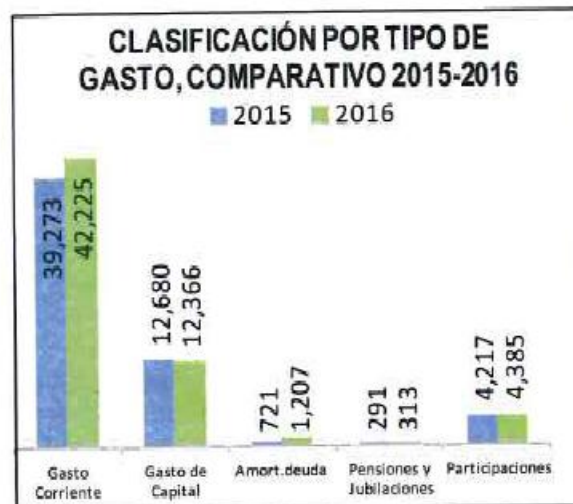
Para Gasto de Capital se tienen proyectados 12 mil 366 millones de pesos, lo que representa 20 por ciento del total; que comparada con el importe aprobado para 2015 esta cifra representa una reducción de 2 por ciento. Para la Amortización de la deuda y disminución de pasivos un mil 207 millones de pesos, esto es 2 por ciento del total, que comparada con el importe aprobado para 2015, representa un crecimiento de 67 por ciento.

En el rubro de Pensiones y jubilaciones se asignaron 313 millones de pesos, esto es, el uno por ciento del total; comparada con el importe aprobado para 2015, representa un crecimiento de 7 por ciento.

Para Participaciones se registra en 2016 un monto de 4 mil 385 millones de pesos, esto es el 7 por ciento del total; comparada con el importe aprobado para 2015, representa un crecimiento de 4 por ciento.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



* Cifras en millones de pesos.
Fuente: Secretaría de Finanzas.



* Cifras en millones de pesos.
Fuente: Secretaría de Finanzas.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de ese Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2016

ARTÍCULO ÚNICO: Se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Título Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación de resultados del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2016, se realizará conforme a lo establecido en las Leyes de Coordinación Fiscal, Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, de Deuda Pública, de Fiscalización Superior para el Estado, para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, este Decreto y las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otros Poderes del Estado en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Corresponde a las Secretarías de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y de la Contraloría y Transparencia Gubernamental en el ámbito de sus competencias, determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo el control del gasto público estatal.

Artículo 2. Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Adecuación Presupuestaria: Modificación a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, tipo de gasto y objeto del gasto; las recalendarizaciones de presupuesto; las ampliaciones y reducciones del Presupuesto de Egresos aprobado; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los Ejecutores de gasto;
- II. Administración: Secretaría de Administración;
- III. Ahorro presupuestario: Remanente de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- IV. Asignación presupuestaria: Importe destinado a cubrir las erogaciones previstas para la realización de programas, subprogramas, proyectos y actividades necesarios para el logro de los objetivos y metas programadas;
- V. Auditoría: Auditoría Superior del Estado;
- VI. Avance de Gestión: Al informe de las actividades de las entidades fiscalizables señaladas en el artículo 2 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca;
- VII. Calendario de Presupuesto: Periodicidad en que deben llevarse a cabo las actividades y gastos de los programas;
- VIII. Capítulo de Gasto: Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Ejecutores de gasto;
- IX. Clasificación Administrativa: Elemento de programación presupuestaria que refleja las asignaciones de los Ejecutores de gasto;
- X. Clasificación Económica: Elemento de programación presupuestaria que permite identificar el gasto según su naturaleza económica: corriente o de capital. El gasto corriente no aumenta los activos del Estado, mientras que el de capital incrementa la capacidad de producción, así como la inversión física directa y las inversiones financieras propiamente dichas;
- XI. Clasificación Funcional: Agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los Ejecutores de gasto;
- XII. Clasificación por Objeto del Gasto: Listado ordenado, homogéneo y coherente que permite identificar los bienes y servicios que el sector público demanda para desarrollar sus acciones, agrupándolas en capítulos, conceptos y partidas;
- XIII. Clasificación por Tipo de Gasto: Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital, Amortización de la deuda, disminución de pasivos, pensiones, jubilaciones y participaciones;
- XIV. Clasificación Programática: Ordena el Presupuesto de Egresos del Estado acorde a la relación que tienen las erogaciones con los programas a cargo de los Ejecutores de gasto;
- XV. Congreso: Congreso del Estado;
- XVI. Contraloría: Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- XVII. Coordinador de Sector: Dependencia que designe el Ejecutivo Estatal en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para orientar y coordinar la programación, presupuestación, ejercicio y evaluación del gasto de las entidades que queden ubicadas en el sector bajo su coordinación;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- XVIII. Decreto: Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2016 y sus Anexos;
- XIX. Dependencias: Gobernatura, Secretarías de despacho, Procuraduría General de Justicia del Estado, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como los Órganos auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos desconcentrados.
- XX. Disponibilidad Presupuestaria: Saldos o diferencias resultantes de restar a una asignación presupuestaria autorizada, los compromisos legalmente contraídos con cargo a la misma;
- XXI. Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y órganos auxiliares de colaboración, que de conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca sean considerados entidades paraestatales;
- XXII. Ejecutores de gasto: Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de la Ley con cargo al Presupuesto de Egresos;
- XXIII. Economía presupuestaria: Remanentes de recursos no comprometidos, no devengados y no ejercidos del presupuesto modificado.
- XXIV. Estructura programática: Conjunto de categorías y elementos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los Ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Estatal de Desarrollo, programas y presupuestos, ordena y clasifica las acciones de los Ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el resultado esperado de la utilización de los recursos públicos;
- XXV. Ley: Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XXVI. Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca;
- XXVII. Órganos Autónomos: Entes de derecho público de carácter estatal con patrimonio y personalidad jurídica, con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creados por disposición expresa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos;
- XXVIII. Presupuesto de egresos: Montos financieros aprobados en este Decreto;
- XXIX. Reglamento: Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- XXX. Secretaría: Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- XXXI. Unidades de administración: Órganos o unidades administrativas de los Ejecutores de gasto, establecidos en los términos de sus respectivas leyes orgánicas, y
- XXXII. Unidad responsable: Para efectos presupuestales, los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, obligadas a rendir cuentas sobre la aplicación, ejercicio, control y evaluación de los programas comprendidos en este Decreto que contribuyen al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 3. El ejercicio del gasto público se sujetará a la Ley, a los clasificadores administrativo, funcional, programático, de financiamiento, geográfico, por tipo de gasto, por objeto de gasto y a las demás disposiciones que al efecto emita la Secretaría.

La evaluación de los resultados corresponderá a la Instancia Técnica de Evaluación, el control, inspección y vigilancia a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Artículo 4. Los titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de administración y los operativos, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas para resultados, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social;
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población;
- III. Identificar la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso;
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas, y
- V. Fortalecer un Presupuesto basado en Resultados.

El ejercicio del gasto tendrá como finalidad dar cumplimiento a las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016, y los instrumentos legales que de éste deriven.

Asimismo, en términos de lo establecido en el artículo 4 de la Ley, serán responsables del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria e información financiera que proporcionen a la Secretaría y a los Órganos de control y fiscalización estatales o federales.

La guarda y custodia de la documentación a que se refiere el párrafo anterior es responsabilidad del Ejecutor de gasto.

Artículo 5. Los Ejecutores de gasto serán responsables del seguimiento y cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, comprendidos en las matrices de indicadores de los programas para resultados.

Los indicadores estratégicos y de gestión deberán ser publicados en las páginas electrónicas de los Ejecutores de gasto y de la Secretaría.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 6. La Auditoría, el Consejo de la Judicatura, los órganos internos de control de los Órganos Autónomos y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán y realizarán acciones preventivas para que los Ejecutores de gasto no adquieran compromisos que rebasen el período de vigencia del presente Decreto, ni el monto del gasto autorizado y no reconocerán adeudos, ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en el mismo, por lo que tratándose de recursos estatales, vigilarán que cualquier saldo financiero no pagado al 31 de diciembre se reintegre a la Secretaría.

Tratándose de recursos federales, vigilarán y realizarán acciones preventivas para evitar el subejercicio de recursos, ya que cualquier remanente presupuestario que no haya sido comprometido al 31 de diciembre se reintegrará a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en el convenio y reglas de operación respectivos.

Se exceptúan de lo anterior, las obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios plurianuales autorizados en los términos previstos por el artículo 45 de la Ley; así como los recursos calendarizados para su ejecución abarcando dos o más ejercicios fiscales o hasta la conclusión de su objeto, vigilando que se observen los criterios señalados en el artículo 4 de este Decreto y las acciones y metas contenidas en los programas operativos anuales.

Artículo 7. Los Ejecutores de gasto, deberán llevar el registro de su presupuesto de egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

El Comité de Adquisiciones, deberá notificar a los Ejecutores de gasto el fallo de las licitaciones para que éstos registren el monto comprometido en el sistema electrónico que para tal efecto determine la Secretaría.

Artículo 8. La recalendarización y ejercicio de los recursos estatales autorizados para gastos de inversión, se realizará conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría.

En el caso de recursos federales estará sujeto a la calendarización o prórroga que la Federación otorgue. La aplicación y conclusión de los mismos deberá sujetarse a la Ley y a las disposiciones legales o normativas que les den origen.

Artículo 9. No se autorizarán asignaciones presupuestarias mayores a las aprobadas para el presente ejercicio fiscal, salvo en casos debidamente justificados y aprobados por la Secretaría, los cuales se considerarán gastos no regularizables.

La Secretaría, es la única instancia competente para autorizar erogaciones adicionales para aplicarlas a programas de los Ejecutores de gasto, en términos de la Ley.

Artículo 10. Ningún Ejecutor de gasto podrá comprometer recursos estatales con la Federación a través de convenios u otro instrumento jurídico, sin autorización previa de la Secretaría.

Artículo 11. No se autorizarán traspasos de recursos estatales de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales y viceversa. Igualmente, no se autorizarán traspasos de los capítulos de Bienes Muebles e Inmuebles; Obra Pública, Proyectos Productivos y de Fomento, e, Inversiones Financieras, a otros capítulos de gasto.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Tratándose de recursos federales, se exceptúan de lo anterior, siempre que las disposiciones federales que los rijan lo permitan.

Artículo 12. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 19 de la Ley, podrá efectuar adecuaciones al Presupuesto de egresos aprobado a los Ejecutores de gasto.

Los ajustes y reducciones deberán realizarse en forma selectiva, sin afectar a los programas de desarrollo social y de género. Tratándose de programas estratégicos o de proyectos de inversión se deberá optar por aquellos de menor productividad e impacto social y económico.

Artículo 13. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaría, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos, los cuales sólo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presente Decreto.

Artículo 14. Las economías presupuestarias, serán canceladas por la Secretaría, sin que para ello se requiera la aprobación de los Ejecutores de gasto.

Con la aprobación de la Secretaría, los ahorros presupuestarios que se obtengan durante el ejercicio, se podrán reasignar a obras o actividades de las Dependencias o Entidades que las generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas de acuerdo a su naturaleza. Dichas reasignaciones serán no regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 15. En el ejercicio del Presupuesto de egresos, los Ejecutores de gasto se sujetarán a los montos y calendarios autorizados, así como a la disponibilidad financiera durante el ejercicio fiscal.

Artículo 16. En el ejercicio del presupuesto de egresos, los Ejecutores de gasto se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a la Secretaría, la información presupuestaria y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 17. Los recursos que los Ejecutores de gasto generen o recauden por los servicios que presten y por el otorgamiento del uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público, están incluidos en las asignaciones estatales ordinarias aprobadas al inicio del ejercicio fiscal; por lo que es requisito indispensable el estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2016.

Los servidores públicos que no den cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, incurrirán en responsabilidad, que se sancionará conforme a la Ley de Responsabilidades, la Ley y los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 18. Los titulares de los Ejecutores de gasto, los titulares de las Unidades de administración y de las áreas operativas, son responsables de las cantidades que indebidamente paguen cuando la documentación comprobatoria del gasto no cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes o cuando rebasen el importe del Presupuesto de egresos. Es obligatorio que en el ejercicio del gasto se observen las disposiciones legales que le sean aplicables.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 19. Para la ministración de los recursos del Presupuesto de egresos, los Ejecutores de gasto presentarán a la Secretaría, las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) correspondientes, en los términos y plazos que se establezcan en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 20. Formarán parte de este Decreto los montos de recursos adicionales y distintos a los contenidos en el mismo, que se asignen al Estado mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y que por disposición de la legislación federal aplicable deban ser administrados, ejercidos, controlados, informados y evaluados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Título Segundo Asignaciones Generales

Artículo 21. El gasto total importa la cantidad de \$60,495,049,279.00 (Sesenta mil cuatrocientos noventa y cinco millones cuarenta y nueve mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Artículo 22. El Presupuesto de egresos asignado al Poder Legislativo es de: \$676,300,000.00 (Seiscientos setenta y seis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), que se distribuye de la siguiente forma:

	Pesos
Congreso del Estado	605,000,000.00
Auditoría Superior del Estado de Oaxaca	71,300,000.00
Total General	676,300,000.00

Artículo 23. Al Poder Judicial, se asignan \$780,582,277.00 (Setecientos ochenta millones quinientos ochenta y dos mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), que se distribuye de la siguiente forma:

	Pesos
Tribunal Superior de Justicia	150,827,558.52
Presidencia del Tribunal Superior de Justicia	71,841,015.89
Salas	75,880,231.37
Secretaría Ejecutiva del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio	3,106,311.26
Consejo de la Judicatura	629,754,718.48
Órganos de Administración Internos	277,458,963.39



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Juzgados del Sistema Acusatorio Adversarial	68,367,539.97
Juzgados del Sistema Tradicional	219,087,253.52
Tribunal de Fiscalización	14,562,391.50
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	29,350,508.43
Tribunal Estatal Electoral	20,928,061.67
Total General	780,582,277.00

Artículo 24. Los Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal, ejercerán un Presupuesto de egresos cuyo monto asciende a \$1,468,146,013.94 (Un mil cuatrocientos sesenta y ocho millones ciento cuarenta y seis mil trece pesos 94/100 M.N.), que se distribuye de la siguiente forma:

	Pesos
I Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca	40,604,284.00
II Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana	480,594,748.94
a) Presupuesto Ordinario	55,594,748.94
b) Prerrogativas de Ley	180,000,000.00
c) Proceso Electoral	245,000,000.00
III Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	908,424,590.00
IV Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca	12,179,401.00
V Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	26,342,990.00
Total General	1,468,146,013.94

Artículo 25. El Poder Ejecutivo ejercerá un Presupuesto de egresos de \$57,570,020,988.06 (Cincuenta y siete mil quinientos setenta millones veinte mil novecientos ochenta y ocho pesos 06/100 M.N.), que incluye las transferencias por participaciones y aportaciones destinados a municipios, distribuidos de la siguiente forma:

	Pesos
Administración Pública Centralizada	27,520,180,258.32
Sector Central	15,714,728,665.32
Municipios	11,805,451,593.00
Administración Pública Paraestatal	30,049,840,729.74
Organismos Públicos Descentralizados	29,982,187,694.80



Gobierno del Estado
de Oaxaca

Fideicomisos Públicos	14,624,026.00
Instituciones Públicas de Seguridad Social	53,029,008.94
Total General	57,570,020,988.06

Artículo 26. Los Municipios ejercerán un Presupuesto de egresos que asciende a: \$11,805,451,593.00 (Once mil ochocientos cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente forma:

	Pesos
Fondo Municipal de Participaciones	2,989,904,763.00
Fondo de Fomento Municipal	1,208,519,422.00
Fondo de Compensación	106,435,154.00
Fondo Municipal sobre Impuesto a la Venta de Gasolina y Diesel	79,687,576.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5,289,104,620.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	2,045,535,874.00
Subsidio para la Seguridad en los Municipios	86,264,184.00
Total General	11,805,451,593.00

Los montos de participaciones se distribuyen a los 570 Municipios de conformidad con el Decreto de Bases, Factores de Distribución, Montos Estimados y Plazos para el Pago de Participaciones Federales, aprobados por el Congreso.

La distribución de los Fondos: Municipal de Participaciones, de Fomento Municipal, de Compensación, sobre Impuesto a la Venta de Gasolina y Diesel, de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de Seguridad en los Municipios que corresponden a los 570 Municipios, se detallan en el **Anexo 1**. Esta distribución estará sujeta a las modificaciones que correspondan por la aplicación de los factores que para tal efecto determine la autoridad.

Artículo 27. El Presupuesto asignado para el funcionamiento de las Unidades ejecutoras que atienden conflictos laborales, se desglosa de la siguiente forma:

	Pesos
Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado	119,084.08
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	603,037.08
Total General	722,121.16



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 28. El Presupuesto de egresos asignado para el pago de obligaciones plurianuales asciende a \$30,000,046.56 (Treinta millones cuarenta y seis pesos 56/100 M.N.), según el siguiente desglose:

- a) Programa de emisión de licencias de conducir;
- b) Construcción de biblioteca para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UABJO, y
- c) Construcción de edificio H para la biblioteca y aulas de la Facultad de Contaduría y Administración de la UABJO.

Artículo 29. El Presupuesto de egresos asignado para cubrir el costo financiero de la Deuda Pública se conforma de la siguiente manera:

	Pesos
Amortización de la Deuda Pública	350,033,961.00
Intereses de la Deuda Pública	824,421,850.00
Gastos de la Deuda Pública	18,257,698.00
Costo por Coberturas	14,241,974.00
Total General	1,206,955,483.00

Artículo 30. El presupuesto asignado para atender las obligaciones de pago asciende a \$1,430,894,579.00 (Un mil cuatrocientos treinta millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), para la atención de los siguientes compromisos:

- a) Decreto número 167 de fecha 29 de octubre de 2005, expedido por el Congreso del Estado, por el que se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García" en Tlaxiaco de Cabrera y el Centro Administrativo de los Poderes Ejecutivo y Judicial "Soldado de la Patria, General Porfirio Díaz", en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec; se destinarán \$515,106,000.00 (Quinientos quince millones ciento seis mil pesos 00/100 M.N.);
- b) Para cubrir las erogaciones relacionadas con el proceso de bursatilización del Impuesto sobre Nóminas y los Derechos por Servicios de Control Vehicular, establecidas en los Decretos números 521 y 522, expedidos por el Congreso del Estado el 14 de septiembre de 2007, se destinarán \$598,808,800.00 (Quinientos noventa y ocho millones ochocientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.);
- c) Para cubrir los intereses ordinarios de las obligaciones de pago derivadas del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas establecidos en el Decreto número 385 expedido por el Congreso del Estado, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de abril de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

2011, se destinarán \$174,329,377.00 (Ciento setenta y cuatro millones trescientos veintinueve mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.);

- d) Para cubrir los intereses ordinarios de las obligaciones de pago derivadas del Fondo de Apoyo para la Infraestructura y Seguridad, autorizados en el Decreto Número 1176 expedido por el Congreso del Estado, publicado el 2 de abril de 2012 en el Periódico Oficial del Estado, se destinará la cantidad de \$47,069,786.00 (Cuarenta y siete millones sesenta y nueve mil setecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.);
- e) Para cubrir los intereses ordinarios de las obligaciones de pago derivadas del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas, autorizados en el Decreto Número 1176, expedido por el Congreso del Estado, publicado el 2 de abril de 2012 en el Periódico Oficial del Estado se destinará la cantidad de \$26,094,958.00 (Veintiséis millones noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.);
- f) Para cubrir los intereses ordinarios de las obligaciones de pago derivadas del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas, autorizados en los Decretos Número 1360 y 2084, expedidos por el Congreso del Estado, publicados el 30 de noviembre de 2012 y 16 de noviembre de 2013 respectivamente, en el Periódico Oficial del Estado se destinará la cantidad de \$24,596,382.00 (Veinticuatro millones quinientos noventa y seis mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), y
- g) Para cubrir los intereses ordinarios derivados de las obligaciones de pago para apoyar la Implementación del Sistema de Justicia Penal en la Entidad, autorizados en el Decreto Número 670, expedidos por el Congreso del Estado, publicados el 27 de diciembre de 2014, en el Periódico Oficial del Estado se destinará la cantidad de \$44,889,276.00 (Cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Artículo 31. La asignación presupuestal para las provisiones salariales y económicas, destinadas al personal de base del Poder Ejecutivo asciende a \$202,000,000.00 (Doscientos dos millones de pesos 00/100 M.N.), previsión que deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 61 fracción II de la Ley.

Artículo 32. El Poder Ejecutivo destinará al Fondo de Pensiones del Estado de Oaxaca la cantidad de \$244,450,590.40 (Doscientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos noventa pesos 40/100 M.N.)

Artículo 33. Los recursos destinados a la educación pública, atendiendo a la procedencia de los recursos es la siguiente:

	Pesos
Estatal	1,644,883,254.51
Federal	22,634,492,123.73
Total General	24,279,375,378.24



Gobierno del Estado
de Oaxaca

Artículo 34. El importe total de las aportaciones previstas para las Instituciones de Educación Superior asciende a \$1,709,167,433.00 (Un mil setecientos nueve millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.); monto que estará sujeto a las aportaciones convenidas entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, distribuidos de la siguiente manera:

	Pesos
Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural	105,425,010.00
Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande	15,045,404.00
Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula	22,122,398.00
Novauniversitas-Ocotlán	17,856,033.00
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	908,424,590.00
Universidad de Chalcatongo	12,965,761.00
Universidad de la Cañada	23,086,469.00
Universidad de la Costa	10,101,334.00
Universidad de la Sierra Juárez	26,583,963.00
Universidad de la Sierra Sur	62,132,246.00
Universidad del Istmo	70,915,706.00
Universidad del Mar	167,994,632.00
Universidad del Papaloapan	75,921,521.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	148,520,286.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	10,820,360.00
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales	31,251,720.00
Total General	1,709,167,433.00

Artículo 35. Se asignarán recursos por un importe de \$99,053,196.95 (Noventa y nueve millones cincuenta y tres mil ciento noventa y seis pesos 95/100 M.N.), para mitigar los efectos del cambio climático.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 36. Para la atención para la atención de los niños, niñas y adolescentes se destina, la cantidad de \$20,025,980,083.91 (Veinte mil veinticinco millones novecientos ochenta mil ochenta y tres pesos 91/100 M.N.), distribuido según el **Anexo 2**.

Artículo 37. El Ejecutivo del Estado, asignará \$650,000,000.00 (Seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), destinados a los Programas Bienestar.

Título Tercero Clasificaciones del Gasto

Artículo 38. El Presupuesto de egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo a la clasificación administrativa.

	Pesos
Administración Pública Centralizada	27,520,180,258.32
Gubernatura	131,927,291.00
Secretaría General de Gobierno	453,799,287.00
Procuraduría General de Justicia del Estado	601,193,339.00
Secretaría de Seguridad Pública	1,274,170,588.58
Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable	195,819,341.00
Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico	164,345,660.92
Secretaría del Trabajo	104,855,593.00
Secretaría de Vialidad y Transporte	115,035,213.00
Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca	131,727,315.00
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	44,937,334.00
Secretaría de Asuntos Indígenas	77,897,399.00
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura	213,672,132.00
Secretaría de Finanzas	443,084,676.00
Fondo de Inversión, Previsión y Pari Passu	7,458,539,336.08
Secretaría de Finanzas-Normativa	1,870,155,483.00
Secretaría de Administración	1,323,374,941.00
Secretaría de Administración-Dirección de Recursos Humanos	530,007,274.00
Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	83,359,331.98
Jefatura de la Gubernatura	29,272,404.00
Consejería Jurídica del Gobierno del Estado	24,943,342.76



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología	10,865,032.00
Representación del Gobierno del Estado de Oaxaca en el Distrito Federal	7,817,471.00
Coordinación General de Comunicación Social	290,955,437.00
Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos	5,743,334.00
Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca	104,491,599.00
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	22,738,510.00
Municipios - Participaciones y Aportaciones	11,805,451,593.00
Poder Legislativo	676,300,000.00
Congreso del Estado	605,000,000.00
Auditoría Superior del Estado de Oaxaca	71,300,000.00
Poder Judicial	780,582,277.00
Tribunal Superior de Justicia	150,827,558.52
Consejo de la judicatura	629,754,718.48
Órganos Autónomos	1,468,146,013.94
Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca	40,604,284.00
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana	480,594,748.94
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	908,424,590.00
Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca	12,179,401.00
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	26,342,990.00
Organismos Públicos Descentralizados	29,982,187,694.80
Caminos y Aeropistas de Oaxaca	174,725,835.00
Casa de la Cultura Oaxaqueña	21,559,050.00
Centro de las Artes San Agustín	5,469,937.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	1,019,990,130.96
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	677,238,136.00
Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	105,425,010.00
Comisión de la Verdad	3,158,881.98
Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	41,011,884.00
Comisión Estatal de Vivienda	69,415,675.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Comisión Estatal del Agua	155,386,282.00
Comisión Estatal Forestal	5,492,415.00
Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior	2,091,811.92
Comisión Estatal para la Planeación y la Programación de la Educación Media Superior	1,293,643.92
Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca	4,409,193.00
Consejo Estatal de Prevención y Control del Sida	10,488,730.00
Consejo Oaxaqueño de Ciencia y Tecnología	4,171,793.00
Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca	5,699,257.00
Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión	50,434,533.96
Dirección General de Población de Oaxaca	4,303,766.00
Hospital de la Niñez Oaxaqueña	18,253,347.76
Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca	69,603,074.00
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	276,141,315.79
Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	17,969,535.00
Instituto de la Mujer Oaxaqueña	7,645,562.00
Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca	7,078,409.00
Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable	13,617,272.00
Instituto Estatal de Educación para Adultos	127,866,611.00
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	20,177,897,713.00
Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa	23,524,605.92
Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante	10,316,003.64
Instituto Oaxaqueño de las Artesanías	8,982,786.97
Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande	15,045,404.00
Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula	22,122,398.00
Novauniversitas-Ocotlán	17,856,033.00
Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca	173,594,952.00
Servicios de Salud del Estado de Oaxaca	3,574,396,541.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca	238,216,166.98
Universidad de Chalcatongo	12,965,761.00
Universidad de la Cañada	23,086,469.00
Universidad de la Costa	10,101,334.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Universidad de la Sierra Juárez	26,583,963.00
Universidad de la Sierra Sur	62,132,246.00
Universidad del Istmo	70,915,706.00
Universidad del Mar	167,994,632.00
Universidad del Papaloapan	75,921,521.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	148,520,286.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	10,820,360.00
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales	31,251,720.00
Régimen Estatal de Protección Social en Salud	2,180,000,000.00
Fideicomisos Públicos	14,624,026.00
Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca	4,628,309.00
Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca	6,138,884.00
Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca	3,856,833.00
Instituciones Públicas de Seguridad Social	53,029,008.94
Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca	53,029,008.94
Total General	60,495,049,279.00

Artículo 39. En Clasificación Económica, el Presupuesto de egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo al Clasificador por Tipo de Gasto homologado a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

	Pesos
Gasto Corriente	42,224,551,485.54
Gasto de Capital	12,366,117,619.66
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,206,955,483.00
Pensiones y Jubilaciones	312,877,775.80
Participaciones	4,384,546,915.00
Total General	60,495,049,279.00

Artículo 40. Como parte de la Clasificación Económica, el Presupuesto de egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto homologado a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

Pesos



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Servicios Personales	4,679,049,199.06
Materiales y Suministros	336,996,746.99
Servicios Generales	1,983,963,491.49
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	33,491,883,949.80
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	69,796,627.00
Inversión Pública	7,007,216,372.66
Participaciones y Aportaciones	11,719,187,409.00
Deuda Pública	1,206,955,483.00
Total General	60,495,049,279.00

Artículo 41. El gasto público atendiendo a la Clasificación Funcional, homologada a las disposiciones emitidas a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización, se distribuye de la siguiente manera:

		Pesos
GOBIERNO		8,525,083,114.12
Legislación		676,300,000.00
Legislación	587,000,000.00	
Fiscalización	89,300,000.00	
Justicia		1,710,617,632.37
Impartición de justicia	827,192,551.00	
Procuración de justicia	654,544,541.40	
Reclusión y readaptación social	171,728,477.99	
Derechos humanos	57,152,061.98	
Coordinación de la política de gobierno		1,874,644,121.04
Presidencia/gubernatura	177,928,003.23	
Política interior	222,426,846.53	
Preservación y cuidado del patrimonio público	680,284,114.92	
Función pública	82,811,131.22	
Asuntos jurídicos	12,599,276.20	
Organización de procesos electorales	698,594,748.94	
Asuntos financieros y hacendarios		1,076,514,611.87
Asuntos financieros	262,148,067.85	
Asuntos hacendarios	814,366,544.02	



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Asuntos de orden público y de seguridad		1,432,971,195.01
Policía	266,618,548.00	
Protección civil	5,699,257.00	
Otros asuntos de orden público y seguridad	1,138,260,331.81	
Sistema nacional de seguridad pública	22,393,058.20	
Otros servicios generales		1,754,035,553.83
Servicios registrales, administrativos y patrimoniales	1,397,197,717.87	
Servicios de comunicación y medios	295,322,386.97	
Acceso a la información pública gubernamental	31,381,833.83	
Otros	30,133,615.16	
DESARROLLO SOCIAL		34,754,125,669.45
Protección ambiental		167,162,322.39
Administración del agua	121,352,601.00	
Ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	21,020,449.39	
Otros de protección ambiental	24,789,272.00	
Vivienda y servicios a la comunidad		2,310,661,327.11
Urbanización	1,341,907,219.66	
Desarrollo comunitario	77,431,813.97	
Abastecimiento de agua	326,774,901.61	
Vivienda	69,415,675.00	
Desarrollo regional	495,131,716.87	
Salud		5,783,138,618.76
Prestación de servicios de salud a la comunidad	85,409,704.28	
Prestación de servicios de salud a la persona	4,726,464,175.04	
Generación de recursos para la salud	902,131,590.68	
Protección social en salud	69,133,148.76	
Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales		536,937,884.36
Deporte y recreación	265,680,850.00	
Cultura	271,257,034.36	



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Educación		24,279,375,378.24
Educación básica	20,237,852,134.41	
Educación media superior	2,209,777,711.75	
Educación superior	1,294,898,209.52	
Posgrado	20,000,000.00	
Educación para adultos	40,000,000.00	
Otros servicios educativos y actividades inherentes	476,847,322.56	
Protección social		1,639,969,215.16
Enfermedad e incapacidad	3,258,748.00	
Edad avanzada	53,029,008.94	
Familia e hijos	13,773,548.00	
Alimentación y nutrición	566,573,245.00	
Indígenas	24,546,196.60	
Otros grupos vulnerables	968,788,468.62	
Otras de seguridad social y asistencia social	10,000,000.00	
Otros asuntos sociales		36,880,923.43
Otros asuntos sociales	36,880,923.43	
DESARROLLO ECONÓMICO		4,203,433,419.43
Asuntos económicos, comerciales y laborales en general		1,479,121,288.68
Asuntos económicos y comerciales en general	1,226,929,592.68	
Asuntos laborales generales	252,191,696.00	
Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza		244,664,547.00
Agropecuaria	227,131,386.10	
Silvicultura	5,492,415.00	
Acuicultura, pesca y caza	12,040,745.90	
Transporte		1,652,311,968.00
Transporte por carretera	1,630,311,968.00	
Otros relacionados con transporte	22,000,000.00	
Comunicaciones		52,282,992.93



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Comunicaciones	52,282,992.93	
Turismo		619,522,649.72
Turismo	619,522,649.72	
Ciencia, tecnología e innovación		155,529,973.10
Investigación científica	151,327,380.10	
Servicios científicos y tecnológicos	4,202,593.00	
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES		13,012,407,076.00
Transacciones de la deuda pública/costo financiero de la deuda		1,206,955,483.00
Deuda pública interna	1,206,955,483.00	
Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno		11,805,451,593.00
Participaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	11,805,451,593.00	
Total General		60,495,049,279.00

Artículo 42. Las asignaciones presupuestarias a los ejes de gobierno contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016, son las siguientes:

	Pesos
Estado de Derecho, Gobernabilidad y Seguridad	17,342,079,539.88
Crecimiento Económico, Competitividad y Empleo	4,628,959,990.50
Desarrollo Social y Humano	34,146,954,363.88
Gobierno Honesto y de Resultados	4,377,055,384.74
Total General	60,495,049,279.00

Artículo 43. Las asignaciones presupuestarias a las Políticas Transversales contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016, se consideran conforme al **Anexo 3** son:

	Pesos
Política transversal de Derechos Humanos	31,487,376,847.18
Política transversal de Equidad de Género	4,443,700,054.58
Política transversal de Pueblos Indígenas	3,375,138,684.16



Gobierno del Estado
de Oaxaca

Política transversal de Sustentabilidad

1,319,860,605.22

Artículo 44. Las asignaciones de la clasificación de Programas Presupuestarios, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se distribuyen conforme a lo siguiente:

	Pesos
Programas	46,707,454,705.33
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	746,485,173.39
Sujetos a reglas de operación	660,000,539.06
Otros subsidios	86,484,634.33
Desempeño de las Funciones	44,270,679,128.88
Provisión de bienes públicos	22,000,000.00
Prestación de servicios públicos	39,104,599,748.48
Promoción y fomento	340,738,781.44
Regulación y supervisión	115,805,334.16
Proyectos de inversión	3,875,530,924.66
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	338,023,272.16
Específicos	473,981,067.98
Administrativos y de Apoyo	1,634,002,646.12
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	1,565,380,713.90
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	68,621,932.22
Obligaciones	56,287,756.94
Pensiones y jubilaciones	56,287,756.94
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	11,956,639,090.67
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	11,956,639,090.67
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	11,956,639,090.67
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	1,830,955,483.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	1,830,955,483.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	1,830,955,483.00
Total General	60,495,049,279.00

Artículo 45. Las asignaciones atendiendo a la clasificación por fuentes de financiamiento, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se distribuyen conforme a lo siguiente:

	Pesos
Recursos Fiscales	3,021,824,292.00
Recursos Federales	57,473,224,987.00
Total General	60,495,049,279.00

Título Cuarto Fondos de Aportaciones Federales

Artículo 46. Los Fondos de Aportaciones Federales, se constituyen con los recursos que para el ejercicio fiscal 2016, el Gobierno Federal transfiere al Estado a través del Ramo 33, condicionando su gasto al cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportaciones se establezca.

Su ejercicio deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, la Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 47. Del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, el Estado ejercerá la cantidad de \$20,177,897,713.00 (Veinte mil ciento setenta y siete millones ochocientos noventa y siete mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 48. Del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, el Estado ejercerá la cantidad de \$3,570,251,541.00 (Tres mil quinientos setenta millones doscientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 49. Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, el Estado ejercerá la cantidad de \$729,548,082.00 (Setecientos veintinueve millones quinientos cuarenta y ocho mil ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 50. Del Fondo de Aportaciones Múltiples, el Estado ejercerá la cantidad de \$925,429,987.00 (Novecientos veinticinco millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), misma que se integra de los siguientes Sub-fondos:



Gobierno del Estado
de Oaxaca

	Pesos
I Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social (FAM-FASS)	566,573,245.00
II Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Básica (FAM-FAIEB)	317,041,447.00
III Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Superior (FAM-FAIES)	25,488,615.00
IV Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Media Superior (FAM-FAIEMS)	16,326,680.00
Total General	925,429,987.00

Artículo 51. Del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, el Estado ejercerá la cantidad de \$127,866,611.00 (Ciento veintisiete millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos once pesos 00/100 M.N.).

Artículo 52. Del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, el Estado ejercerá la cantidad de \$266,618,548.00 (Doscientos sesenta y seis millones seiscientos dieciocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Artículo 53. Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, el Estado ejercerá la cantidad de \$1,335,817,022.00 (Un mil trescientos treinta y cinco millones ochocientos diecisiete mil veintidós pesos 00/100 M.N.).

Artículo 54. Los Ejecutores de gasto a los que se asignen recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones a que se refiere el presente Título, ejercerán, comprobarán, informarán, resguardarán y custodiarán la documentación que se genere en el ejercicio de los recursos asignados, en los términos de las disposiciones legales aplicables, ante los Órganos de Control y Fiscalización estatales y federales.

Los montos señalados en este Título estarán sujetos a reducción o ampliación, según sea el caso, dependiendo del importe que oficialmente comuniquen al Estado las Dependencias o Entidades Federales que correspondan.

Título Quinto Gasto Federal Reasignado

Artículo 55. El Gasto Federal Reasignado se constituye con los recursos que para el ejercicio fiscal 2016, el Gobierno Federal transfiere al Estado. Su ejercicio deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2016, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Reglas de Operación y/o disposiciones contenidas en otros instrumentos jurídicos por los cuales se lleve a cabo la reasignación de recursos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 56. Por concepto de Gasto Federal Reasignado, se ejercerá la cantidad de \$6,969,980,705.00 (Seis mil novecientos sesenta y nueve millones novecientos ochenta mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), integrada de las transferencias siguientes:

	Pesos
I Subsidio a Educación Media Superior y Superior	2,018,483,987.00
II Programa de Infraestructura Indígena	460,721,566.00
III Proyectos para el Cuidado del Medio Ambiente y Recursos Naturales	141,338,718.00
IV Fondo Regional	1,340,550,920.00
V Fondo Metropolitano	77,733,029.00
VI Fondo de Accesibilidad en el Transporte Público para Personas con Discapacidad	18,773,785.00
VII Prospera, Programa de Inclusión Social	180,000,000.00
VIII Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas	34,430,873.00
IX Programa Nacional de Prevención del Delito	32,029,557.00
X Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior	16,950,318.00
XI Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres	13,773,548.00
XII Fondo de Pavimentación , Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa	267,125,045.00
XIII Fondo de Apoyo al Migrante	10,912,978.00
XIV Fondo de Cultura	80,682,000.00
XV Fondo de Infraestructura Deportiva	224,668,966.00
XVI Seguro Popular	2,000,000,000.00
XVII Subsidio de Capacitación para el Trabajo	51,805,415.00
Total General	6,969,980,705.00

Artículo 57. Los Ejecutores de gasto, serán directamente responsables de la administración, ejercicio, control, evaluación, información, validación, remisión, guarda y custodia de la



documentación comprobatoria derivada de la asignación de recursos correspondientes al Gasto Federal Reasignado, verificando que se realice conforme a las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, reglas de operación, acuerdos o convenios que les den origen y demás disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio del control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos a que se refiere el presente Título, a cargo de los Órganos de Control y Fiscalización federales o estatales.

Título Sexto Gasto de Capital

Artículo 58. En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2016, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

- I. Atender prioritariamente las erogaciones por concepto de gasto de mantenimiento de los proyectos de inversión concluidas; el avance de los proyectos de inversión que se encuentren en procesos vinculados a la prestación de servicios públicos, así como las que cuenten con autorización plurianual;
II. Iniciar proyectos de inversión cuando tengan garantizada la disponibilidad presupuestaria durante el ejercicio fiscal. En el caso de proyectos de inversión que abarquen más de un ejercicio fiscal deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley;
III. Prever la disponibilidad de recursos para su terminación, puesta en operación y mantenimiento;
IV. Sujetar la programación de la inversión a los Lineamientos estratégicos que señalen los programas de mediano plazo;
V. Procurar la ampliación y diversificación de las fuentes de financiamiento alternativas y/o complementarias al presupuesto de egresos;
VI. Presentar a través del Sistema electrónico de la Secretaría, los proyectos de inversión pública, para que previa valoración ingrese al Banco de Proyectos de Inversión Pública autorizados por la Secretaría, y
VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen:

Table with 6 columns: Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas (subdivided into Mayor de and Hasta), Monto máximo total de cada OBRA que podrá adjudicarse directamente, Monto máximo total de cada OBRA que podrá adjudicarse mediante invitación, Monto máximo total de cada SERVICIO relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente, and Monto máximo total de cada SERVICIO relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación. Rows show ranges from 0.01 to 50,000,000.00.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

50,000,000.01	75,000,000.00	540,000.00	2,700,000.00	270,000.00	2,025,000.00
75,000,000.01	100,000,000.00	810,000.00	4,050,000.00	405,000.00	3,038,000.00
100,000,000.01	En adelante	1,080,000.00	5,400,000.00	540,000.00	4,050,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente.

Título Séptimo De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 59. Las asignaciones por concepto de subsidios, ayudas y donativos con cargo al presente Decreto, se sujetarán a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad atendiendo el contenido del Capítulo Sexto del Título Tercero de la Ley.

Artículo 60. Los titulares de las Dependencias y Entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto de egresos, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en la Ley, este Decreto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 61. La Secretaría podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de subsidios y ayudas.

Artículo 62. La Secretaría y los Coordinadores de Sector verificarán en el ámbito de sus respectivas competencias, que las Entidades:

- I. Justifiquen la necesidad de las transferencias autorizadas, en función del estado de liquidez de la Entidad beneficiaria, así como la aplicación de dichos recursos, mediante la presentación periódica de estados financieros;
- II. No cuenten con recursos ociosos o aplicados en operaciones que originen rendimientos de cualquier clase no autorizados por la Secretaría;
- III. Realicen los informes trimestrales de avance físico-financiero de sus programas, proyectos y acciones, en el Portal Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- IV. Observen estrictamente lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2016.

Artículo 63. La Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias, ayudas, donativos y subsidios cuando a quien se le otorguen:

- I. Cuenten con autosuficiencia financiera;



Gobierno del Estado
de Oaxaca

- II. No remitan la información referente a la aplicación de los mismos
- III. No cumplan con el objetivo de su otorgamiento, y
- IV. No existan las condiciones presupuestarias para seguir otorgándolas.

Título Octavo

De las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria

Artículo 64. Administración en coordinación con la Secretaría, emitirá disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en materia de gasto corriente.

Todo ahorro presupuestario que derive de las disposiciones de este Título, podrá ser reducido por la Secretaría sin que medie oficio de solicitud, y deberá ser comunicado a los Ejecutores de gasto.

Artículo 65. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y ajuste del gasto corriente que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV de la Ley, conforme a lo siguiente:

- I. La adquisición y los arrendamientos de inmuebles procederán exclusivamente cuando no se cuente con bienes del Estado aptos para cubrir las necesidades correspondientes, previo análisis costo-beneficio y siempre que se compruebe la disponibilidad presupuestaria para tal efecto.
- II. No se autoriza la remodelación de oficinas, sólo podrá autorizarse las que reparen daños provenientes de casos fortuitos.
- III. La adquisición de vehículos, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria. Adicionalmente el Ejecutor de gasto deberá contar previamente con autorización expresa de la Secretaría.

Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos, deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables a Dependencias y Entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, para lo cual publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de enero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro.

En los Informes de Avance de Gestión Financiera, que envíen al Congreso de forma trimestral, los Poderes y los Órganos Autónomos deberán señalar las medidas adoptadas y los montos de ahorros obtenidos; reportes que serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Programación en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al presupuesto de egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

Para el cumplimiento de las presentes medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, la Contraloría y la Auditoría estarán facultadas para el seguimiento, revisión y fiscalización en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 66. Los montos asignados a las partidas presupuestarias: placas de tránsito, formas de registro y control vehicular; alimentación, servicio de comedor y víveres para personas; vestuario administrativo y de campo; prendas de protección personal; blancos y telas, excepto prendas de vestir; energía eléctrica; teléfono convencional; telefonía celular; Internet, redes y procesamiento



de información; agua; arrendamiento de terrenos; arrendamiento de edificios; seguros y fianzas de equipo de transporte; seguros y fianzas de edificios; primas de seguros y fianzas; impuestos y derechos vehiculares; impuestos y derechos; suscripciones oficiales; servicios de vigilancia; servicios de investigación científica y desarrollo; servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información; apoyos a damnificados; ayudas por desastres naturales y otros siniestros; servicios de protección y seguridad; y servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, se considerarán intransferibles, y los saldos no ejercidos serán reducidos por la Secretaría como ahorro presupuestario.

Artículo 67. Con el propósito de optimizar el ejercicio del gasto corriente, la Secretaría definirá los porcentajes de los montos asignados a las partidas presupuestarias susceptibles de consolidarse.

Capítulo Primero De los Servicios Personales

Artículo 68. Ningún servidor público del Poder Ejecutivo Estatal podrá percibir un sueldo bruto igual o superior al del Titular del Ejecutivo del Estado.

Artículo 69. En el ejercicio presupuestario correspondiente a Servicios Personales se deberá cumplir lo siguiente:

A) Administración:

- I. Revisará las funciones y competencias de las Dependencias y Entidades a fin de identificar duplicidades y, en su caso, compactar áreas, o eliminar aquellas cuya existencia no se justifique a fin de optimizar recursos;
- II. No autorizará plazas de nueva creación en ninguna modalidad de contratación, sin el comunicado de disponibilidad financiera de la Secretaría;
- III. Verificará que las plazas de base únicamente sean utilizadas por sus titulares, por lo que las plazas de base de personal con licencia sin goce de sueldo deberán quedar reservadas, y
- IV. Verificará que las Dependencias y Entidades únicamente contraten personal de mandos medios y superiores, en estricto apego a la estructura orgánica autorizada.

B) Ejecutores de gasto:

- I. Se apegarán estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos del **Anexo 4** que forma parte del presente Decreto;
- II. No crearán plazas, salvo las que sean resultado de reformas jurídicas y en estricto apego a la estructura orgánica autorizada;
- III. Regularán las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, de conformidad con las disposiciones que establezcan el Consejo de la Judicatura, la Tesorería o su equivalente de la Legislatura del Estado, las tesorerías o su equivalente de los Órganos Autónomos, el Poder Ejecutivo a través de Administración y la Secretaría, de acuerdo al Presupuesto de egresos aprobado. Asimismo, se deberán poner en práctica



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

mecanismos de trabajo que permitan reducir al mínimo su pago en los casos en que existan las asignaciones correspondientes;

- IV. Solo podrán contratar personal bajo la modalidad de honorarios asimilados a salarios, previa aprobación de la cobertura presupuestaria emitida por la Secretaría, que no podrá ser mayor al monto ejercido en el año fiscal inmediato anterior;
- V. Se abstendrán de incorporar mediante la celebración de contratos administrativos de prestación de servicios personales en la modalidad de honorarios asimilados a salario, personal para el desempeño de labores iguales o similares a las que realiza el personal que formó la plantilla autorizada;
- VI. Las plazas en litigio no deberán ser ocupadas hasta la emisión de sentencia definitiva y cumplimiento de la misma;
- VII. Se abstendrán de proponer traspasos de recursos de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales y viceversa;
- VIII. Se abstendrán de contratar recursos humanos que generen incompatibilidad en el empleo.

Se considerará la existencia de incompatibilidad en el empleo, cuando una sola persona ocupe dos o más puestos o comisiones remunerados con cargo al Decreto, o cuando se ocupen más de un puesto en cualquier Municipio, en el Gobierno del Estado o en la Federación, y

- IX. Se abstendrán de traspasar recursos destinados a programas de capacitación a otras partidas presupuestarias.

Artículo 70. Las listas de raya con cargo a servicios personales o derivados de proyectos de inversión, que por su naturaleza requieran la contratación de personal eventual, se tramitarán en la Secretaría previa validación de Administración.

Artículo 71. Se podrá contratar personal eventual, con cargo a los derechos recaudados de supervisión de obra pública previsto en el artículo 56 de la Ley Estatal de Derechos. Esta contratación se autorizará para el ejercicio fiscal en el que la Dependencia o Entidad cuente con recursos financieros para su pago; de no existir disponibilidad financiera, la contratación deberá darse por concluida. Podrá contratarse nuevamente personal en esta modalidad, cuando vuelva a disponerse de recursos financieros para su pago.

Será responsabilidad del titular de la Dependencia o Entidad y del titular de la Unidad de administración o su equivalente, vigilar que dicho personal no forme parte de la estructura organizacional y ocupacional autorizada por Administración, ni sea beneficiario de estímulos o prestaciones laborales que otorgue el Gobierno del Estado.

Artículo 72. Las Dependencias y Entidades no podrán autorizar ningún tipo de gratificación, compensación, bono o emolumento extraordinario sin la autorización de Administración, previa determinación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Secretaría.

Tratándose de los demás Ejecutores de gasto, las gratificaciones, compensaciones, bonos o emolumentos extraordinarios previstos en las disposiciones legales que las regulan, se autorizarán conforme a su disponibilidad presupuestaria en las partidas que les corresponda.



Gobierno del Estado
de Oaxaca

Artículo 73. Los recursos previstos en Servicios Personales que por alguna causa no se ejerzan, se considerarán ahorro presupuestario y serán cancelados por la Secretaría, sin que medie solicitud de los Ejecutores de gasto.

Capítulo Segundo De Materiales y Suministros

Artículo 74. En el ejercicio presupuestario correspondiente a materiales y Suministros se deberá cumplir lo siguiente:

- I. El vestuario, los uniformes y prendas de protección deberán ser otorgados únicamente al personal que autorice Administración, considerando la naturaleza de las funciones que realiza y de conformidad con los convenios establecidos;
- II. Los combustibles y lubricantes deberán ser únicamente para vehículos oficiales y en comisiones oficiales, por lo que deberán abstenerse de destinarlos para uso personal;
- III. Ningún vehículo oficial deberá ser utilizado para uso personal, ni circular fines de semana y días festivos, salvo en circunstancias debidamente justificadas, y
- IV. El ejercicio del presupuesto para la adquisición de consumibles de equipo de cómputo, se realizará con base en el número de máquinas en operación, estableciendo medidas para reducir el costo de impresión, priorizando el uso de equipos de fotocopiado, habilitados como multifuncionales.

Capítulo Tercero De los Servicios Generales

Artículo 75. En el ejercicio presupuestal correspondiente a servicios generales se deberá cumplir lo siguiente:

- A) Administración:
 - I. Autorizará el servicio de telefonía celular, únicamente a los siguientes servidores públicos de nivel Secretario, Procurador General, Consejero Jurídico, Director General, Subsecretario, Subprocurador, Director de área y Titular de la Unidad de administración que por la naturaleza de sus funciones requieren del servicio;
 - II. No autorizará la contratación adicional de los arrendamientos de edificios aprobados en el Presupuesto de egresos y deberá realizar un análisis costo-beneficio de los arrendamientos vigentes, mismos que en caso de requerirse no tendrán incremento a los montos pagados en el ejercicio fiscal 2015.
- C) Ejecutores de gasto:
 - I. Establecerán medidas de racionalidad específicas para el ahorro de energía eléctrica, agua potable, internet y telefonía convencional y celular;
 - II. Mantendrán actualizadas y a disposición de los órganos fiscalizadores, las bitácoras de consumo de combustible, de mantenimiento del equipo de transporte, maquinaria, de



- comunicación, del resguardo de vehículos oficiales en fines de semana y días festivos, etc.;
- III. Reducir el ejercicio del gasto en un 10 por ciento del monto total aprobado, en los conceptos de viáticos, pasajes y gastos en comisión, y
- IV. Reducir el ejercicio del gasto en un 25 por ciento del monto total aprobado, en los conceptos de congresos, reuniones, convenciones, exposiciones, espectáculos culturales, gastos ceremoniales, gastos de orden social, fomento cultural, fomento deportivo y fomento de actividades cívicas, vigilando que éstos sean de carácter institucional.

D) Dependencias y Entidades:

- I. Verificarán que el ejercicio del gasto por concepto de mantenimiento y reparación, sea exclusivamente para aquellos bienes propiedad del Gobierno del Estado o estén bajo contrato de comodato autorizado por Administración, tomando en consideración el costo beneficio de dichos mantenimientos, debiendo reducir en un 5 por ciento este concepto mediante acciones de austeridad.
- II. No se contratarán servicios por consultorías y asesorías que sustituyan las funciones sustantivas del Ejecutor de gasto. Se exceptúan los servicios relacionados a auditorías e integración de libros blancos.
- III. Para realizar reuniones de trabajo evitarán la contratación de espacios externos cuya utilización tenga un costo, procurando hacer uso de sus instalaciones, y en su caso, pedir en préstamo el espacio de otras Dependencias y Entidades;
- IV. Establecerán y difundirán rutas y horarios para el traslado y entrega de mensajería, con el objeto de disminuir costos, y
- V. Darán estricto cumplimiento a las disposiciones vigentes para el ejercicio de la partida de viáticos.

Capítulo Cuarto
Rangos para adquisición de Bienes y Servicios

Artículo 76. Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las siguientes modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

A través de sus Unidades de administración	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
a). Compra Directa	0.01	30,000.00
b). Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la Unidad de administración para su validez.	30,000.01	60,000.00
Con autorización del Comité de Adquisiciones de Bienes y	Rangos (Pesos)	



Servicios del Poder Ejecutivo y de los Subcomités autorizados en el año.	Mínimo	Máximo
a) Adjudicación directa	60,000.01	816,000.00
b) Invitación restringida	816,000.01	2,160,000.00
c) Licitación Pública Nacional o Internacional	2,160,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Título Noveno De la Información, Transparencia y Evaluación

Artículo 77. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso los Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública del Estado, los que deberán incluir lo previsto en la Ley y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de remitir en los plazos que fije la Secretaría, la información que corresponda para la debida integración de los Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública del Estado.

Asimismo, deberán difundir los informes que alude el párrafo anterior en la página de internet respectiva.

Artículo 78. El Consejo de la Judicatura, los órganos de control interno del Poder Legislativo, de los Órganos Autónomos y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente el ejercicio del Presupuesto de egresos de los Ejecutores de gasto, así como los indicadores de resultados de los programas operativos anuales, a fin de que se adopten las medidas necesarias para cumplir con las metas programático-presupuestarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto con sus Anexos, entrarán en vigor el uno de enero del año dos mil dieciséis, previa publicación en el Órgano de difusión oficial del Estado.

SEGUNDO: La Secretaría deberá realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los recursos federales previstos en el presente Decreto, que conforme a las disposiciones que prevé el Presupuesto de Egresos de la Federación, deban modificarse durante el ejercicio fiscal 2016.